



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a la derogación de la Resolución 2724/2018 emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con fecha 12 de Septiembre de 2018.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Resolución 2724/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires ha sido dictada haciendo un uso indebido de la Ley Provincial de Educación 13.688, artículo 69, incisos A y E, por cuanto los mismos no autorizan al Director General a modificar la Ley en ninguna de sus formas.

Además, por dicha Resolución se suprime la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagógica Social, y se crea una Dirección Provincial, en franca contradicción con lo normado por el Estatuto Docente y la Ley Provincial de Educación, modificando el Escalafón Docente, establecido en el capítulo IV de la Ley 10.579.

Las modificaciones establecidas por esta Resolución no sólo atentan contra la carrera docente sino que también ponen en riesgo el desarrollo y atención de los Centros Educativos complementarios, ya que establece que continúan vigentes los Departamentos Administrativos y Técnico pero elimina el Departamento de Centros Educativos Complementarios (CEC) que tenían a su cargo la conducción de las instituciones propias de la modalidad.

Es importante recordar las funciones y objetivos que tiene un **Centro Educativo Complementario**:

CENTRO: Porque es un espacio educativo donde convergen los intereses, las expectativas y las culturas de la familia, la escuela y la comunidad.

EDUCATIVO: Porque desarrolla intencional y sistemáticamente acciones para promover la interacción, la construcción del pensamiento y la formación integral de los niños y adolescentes.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

COMPLEMENTARIO: Porque revaloriza y potencia los aprendizajes construidos en la familia, la escuela y la comunidad.

Los Objetivos del **Centro Educativo Complementario** son:

- 1) Garantizar el respeto por los Derechos del Niño y del Adolescente desde el ámbito educativo.
- 2) Promover la adquisición de competencias cognitivas que complementen la acción educadora de la familia, la escuela y la comunidad.
- 3) Favorecer formas de vinculación social alternativas y/o complementarias de las familiares-comunitarias.
- 4) Construir una cultura institucional integrada, integradora e inclusora de las diversas culturas en un marco de justicia y calidad educativa.
- 5) Generar contextos facilitadores del proceso de constitución de la subjetividad del alumno/a, con competencias para la participación ciudadana y la inclusión en el mundo del trabajo.
- 6) Favorecer la formación de estructuras autónomas de pensamiento para la participación en la sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo importante que resulta el accionar de los Centros Educativos Complementarios, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.